



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310579622000012**
Opichén, Yucatán, a 12 de julio de 2022

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **310579622000012**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de junio de 2022, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Opichén tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310579622000012**.

II. En la referida solicitud se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos: **“Atentamente presidente municipal**

EL PROMOVENTE EL C. RAUL CON NUMERO TELEFONICO 55-28-00-66-90

Solicito la siguiente información plasmada en archivos del municipio (no paginas o ligas del municipio) toda vez que no se localiza la información requerida (completa) y no se localiza la información por lo tanto requiero la información desglosada en todos sus puntos conforme a derecho a la información.

1.-DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO, no canchas de usos multiples

a) Numero de canchas que se tiene el municipio (en las cuales se juega el futbol rápido)

b) Dirección de cada una de ellas.

c) Tiempo de años de uso (años) de cada una de las canchas, mas (o) menos (no horario de las canchas) la utilidad en años de cada cancha.

d) Existen ligas de futbol rápido (en que canchas)

e) A las ligas de futbol rápido se les cobra una renta o como es el cobro.

2.- DE LAS CANCHAS DE FUTBOL SIETE (NO PARTICULARES)

a) Numero de canchas

b) Dirección de cada una de ellas.

3.- DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (PARTICULARES EN EL MUNICIPIO)

a) Numero de canchas

b) Dirección de cada cancha

LA INFORMACION QUE NO SEA DE OTROS DEPORTES

SOLICITO LA INFORMACIÓN DESGLOSADA EN TODOS SUS PUNTOS, CON FUNDAMENTO CONFORME A DERECHO

. A.-solicito se me entregue la información (con hoja membretada del alcaldía/municipio y con folio con firmas con todo lo mandado por la ley en las contestaciones. (No en hoja sin membrete)

B.-las respuestas si no hay inconveniente seas atraves de PDF O WORD.” (Sic.)

III. Con motivo de la solicitud de información una vez analizada corresponde a la Secretaría Municipal entregar la información o en su caso declarar inexistencia.

IV. Con fecha 30 de junio de 2022, se requirió a la Secretaría Municipal atender la solicitud de acceso a la información pública con folio 310579622000012, misma que contesto mediante memorándum de fecha 07 de julio del mismo año, remitiendo la información requerida en versión electrónica.

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Opichén:, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Del análisis de la documentación remitida por la unidad administrativa requerida se advierte que es de carácter público por lo que se determina poner a disposición del solicitante la documentación en versión electrónica a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, consistente en un oficio de fecha 05 de julio de 2022 firmado por el director/encargado de Deportes en la cual se proporciona la información solicitada y en versión pública.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Opichén:

RESUELVE

Primero. Poner a disposición de quien solicita la información a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, el documento en versión electrónica con la información solicitada de conformidad con el considerando segundo de la presente resolución.

Segundo. Infórmesele al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Tercero. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Opichén, C. Fredi Ernesto Chan Chin, en el municipio de Opichén, Yucatán, el 12 de julio de 2021.

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

C. Fredi Ernesto Chan Chin
Titular de la Unidad de Transparencia